FORMATO DE SOLICITUDES DE ACTUACIÓN CONTRACTUAL

DE:	Jessica Lorena Montealegre Castaño Secretaria General			
PARA:	Elsa Quintero Martinez Alcaldesa municipal			
Número del contrato	MC-COM-275-2026			
Contratista	TALENTO COMERCIALIZADORA SA NIT. 830048811-5 R.L. MIGUEL ANGEL TORRES CAMPOS C.C. 3.224.419 de Ubaté			
Nombre del supervisor	Jessica Lorena Montealegre Castaño Secretaria General			
ASUNTO:	Suspensión	reinicio	Ampliación a la suspensión	Otro: X
				Prórroga 1
FECHA:	05 de octubre de 2026.			

1. La necesidad de la entidad que se pretende satisfacer con la contratación

Con la suscripción del contrato MC-COM-275-2026, el municipio de Sesquilé contrató la COMPRA DE PRENDAS INSTITUCIONALES Y DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA a cargo de la Secretaría General Sesquilé Cundinamarca.

2. Fundamentos facticos

El día Diez (10) de septiembre de 2026, el Municipio de Sesquilé suscribió el contrato MC-COM-275-2026 con TALENTO COMERCIALIZADORA SA con NIT 830.048.811-5 siendo el representante legal MIGUEL ANGEL TORRES CAMPOS identificado con cedula de ciudadanía No. 3.224.419 Expedida en Ubaté, con el objeto de: COMPRA DE PRENDAS INSTITUCIONALES Y DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA.

Que el contrato tiene acta de inicio del día dieciséis (16) de septiembre de 2026, con un plazo de ejecución de quince (15) días hábiles, con fecha de terminación del seis (06) de octubre de 2026.

Que el valor inicial del contrato corresponde a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($39.960.000) M/TE.

Que de fecha 29 de septiembre de 2026, el contratista radicó oficio con asunto solicitud de prorroga por treinta (30) días calendario – comunicación de aceptación de oferta MC-COM-275-2026, proceso MC-023-2026.

3. Justificación técnica

En la solicitud radicada por parte del contratista, este manifiesta lo siguiente:

(…) Yo, MIGUEL ÁNGEL TORRES CAMPOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.224.419 de Ubaté, en calidad de representante legal de TALENTO COMERCIALIZADORA S. A., con NIT 830.048.811-5, solicito prorrogar el plazo de ejecución del contrato de la referencia por treinta (30) días calendario adicionales, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo vigente.

El contrato tiene por objeto la "COMPRA DE PRENDAS INSTITUCIONALES Y DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA", con un plazo inicial de quince (15) días hábiles, contados desde la suscripción del acta de inicio. La solicitud se fundamenta en que la elaboración de

las prendas a medida requiere realizar la toma individual de medidas de los funcionarios beneficiarios, consolidar y verificar esta información y desarrollar las etapas de patronaje, corte, confección, terminación y revisión de calidad. Estas actividades deben ejecutarse de manera secuencial, pues la fabricación depende de contar previamente con las medidas de cada persona.

En consecuencia, se requiere un plazo adicional para completar este proceso y garantizar que las prendas entregadas correspondan a las medidas de sus destinatarios y cumplan las especificaciones técnicas y condiciones de calidad pactadas. La confección personalizada exige tiempos de producción y verificación que permitan reducir errores de ajuste y posteriores reposiciones.

Los treinta (30) días calendario solicitados se destinarán a completar la toma y validación de medidas, la fabricación de las prendas, los ajustes que resulten necesarios y su entrega al municipio, en coordinación con la supervisión contractual. (…)

Por lo anterior, una vez analizada la solicitud presentada por el contratista, relacionada con la prórroga del plazo de ejecución del contrato MC-COM-275-2026, la Supervisión del contrato considera técnicamente procedente acceder a la ampliación del plazo por treinta (30) días calendario adicionales, teniendo en cuenta las características propias del objeto contractual y las actividades que aún se encuentran pendientes de ejecución, las cuales resultan necesarias para garantizar el adecuado y satisfactorio cumplimiento del objeto contratado.

En particular, las prendas objeto del contrato corresponden a dotación institucional elaborada de manera individualizada, por lo que su fabricación requiere la toma, validación y aplicación de las medidas de cada uno de los funcionarios, así como la realización de las actividades propias de confección, verificación y ajuste. En consecuencia, el plazo adicional resulta técnicamente necesario para culminar el proceso de fabricación y efectuar, previo a la entrega definitiva, las verificaciones y ajustes que sean requeridos, garantizando que las prendas cumplan con las medidas individuales, las especificaciones técnicas, las condiciones de calidad y demás características establecidas en el contrato, y evitando que una entrega apresurada afecte la correcta satisfacción de la necesidad de la Alcaldía Municipal de Sesquilé.

En este sentido, la prórroga de treinta (30) días calendario se considera técnicamente razonable, necesaria y proporcional frente a las actividades pendientes de ejecución, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada satisfacción de la necesidad que motivó la contratación.

4. Fundamentos legales.

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993, dispone que: *"Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.".;*

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993, establece que ***"Articulo 3 – De los fines de la contratación estatal.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Que la Ley 80 de 1993 en su Artículo 40 dispone: *Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

5. Aval técnico de la actuación.

Una vez analizada la solicitud del contratista, El supervisor del Contrato de compraventa MC-COM-275-2026, concede el aval técnico para la prórroga por el termino de treinta (30) días calendario.

6. Condiciones de la prórroga

Prorroga 1 del Contrato de prestación de servicios MC-COM-275-2026 cuyo objeto es: "COMPRA DE PRENDAS INSTITUCIONALES Y DOTACION PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SESQUILE CUNDINAMARCA**"** por el termino de treinta (30) días calendario, estableciendo como nueva fecha de terminación el 06 de noviembre de 2026.

7. Estado del contrato.

Fecha de suscripción del contrato: 10/09/2026
Fecha de inicio del contrato: 16/09/2026
Fecha de terminación actual: 06/10/2026
Plazo solicitado para prorroga: Treinta (30) Días Calendario
Nueva fecha de terminación 06/11/2026
Valor inicial del contrato: TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($39.960.000) M/TE.
Estado del contrato: En ejecución.

Cordialmente,

JESSICA LORENA MONTEALEGRE CASTAÑO
Secretaria General

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas, administrativas y financieras y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido dentro del marco de nuestra competencia.

Componente técnico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyectó	Paula Andrea Sarmiento Prieto	Contratista. SEC. General	
Revisó	Lina Vanesa Ortiz Alonso	Contratista. SEC. General	
Aprobó	Jessica Lorena Montealegre Castaño	Secretaria General	

Archivo. 103.1500. Serie Documental/ Oficina de Contratación/Contratos